



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 0011021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXI

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 12 de marzo del 2001  
No. 48

## SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

### SUMARIO:

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afectan al dominio público y se destinan al Servicio de la Secretaría General de Gobierno, dos superficies del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en Circuito Miguel de ra Madrid sin número, Zinacantepec, México.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afectan al dominio público y se destinan al Servicio de la Secretaría General de Gobierno, tres áreas del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos de Tlalnepantra, ubicado en la Avenida Hidalgo sin número, colonia La Romana, Tlalnepantla, México.

ACUERDO del Secretario de Administración por el que se afectan al dominio público y se destinan al Servicio de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, dos áreas para oficinas del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, ubicado en la Vía Morelos esquina Santa Clara, Ecatepec, México.

## SECCION CUARTA

# PODER EJECUTIVO DEL EST ADO

## SECRETARIA DE ADMINISTRACION

ENRIQUE PEÑA NIETO, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

### CONSIDERANDO

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, Zinacantepec, México, como consta en la escritura pública número 2J204, volumen XLIVJ de fecha 8 de abril de 1991 J inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 484-5173, libro primero, sección primera, volumen especial, de fecha 3 de julio de 1991.

2.- Que por oficio número DGPRS/IP/585/00, de fecha 5 de diciembre del 2000, el Director General de Prevención y Readaptación Social, solicitó la asignación de dos naves del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", propiedad del Gobierno del Estado de México, para proporcionar trabajo a preliberados de los Centros Preventivos del Estado de México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, las naves del inmueble no se encuentran afectas al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física al inmueble, en el cual se encuentran construidas dos naves, con superficie de 525.60 y 391.95 metros cuadrados, cada una, determinando procedente la asignación de las naves solicitadas la Secretaría General de Gobierno, para que sean utilizadas por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO y SE DESTINAN AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, DOS SUPERFICIES DEL INMUEBLE DENOMINADO RANCHO "LAS ANIMAS" O "EL GAVILLERO", UBICADO EN CIRCUITO MIGUEL DE LA MADRID SIN NUMERO, ZINACANTEPEC, MEXICO, DONDE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDAS DOS NAVES CON SUPERFICIE DE 525.60 y 391.95 METROS CUADRADOS CADA UNA, LAS CUALES SERAN UTILIZADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE PREVENCION y READAPTACION SOCIAL, PARA PROPORCIONAR TRABAJO A PRELIBERADOS DE LOS CENTROS PREVENTIVOS DEL ESTADO DE MEXICO.

**PRIMERO.-** Se afectan al dominio público y se destinan al servicio de la Secretaría General de Gobierno, dos superficies del inmueble denominado Rancho "Las Animas" o "El Gavillero", ubicado en circuito Miguel de la Madrid sin número, Zinacantepec, México, donde se encuentran construidas dos naves con superficie de 525.60 y 391.95 metros cuadrados cada una, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

**Nave número 1 :**

Al Norte: 43.80 metros con acceso interno del Rancho "Las Animas" o "El Gavillero".

Al Sur: 43.80 metros con el mismo Rancho "Las Animas" o "El Gavillero" .

Al Oriente: 12.00 metros con el mismo Rancho "Las Animas" o "El Gavillero" .

Al Poniente: 12.00 metros con el mismo Rancho "Las Animas" o "El Gavillero".

**Nave número 2:**

Al Norte: 33.50 metros con acceso interno del Rancho "Las Animas" o "El Gavillero".

Al Sur: 33.50 metros con acceso interno del Rancho "Las Animas" o "El Gavillero".

Al Oriente: 11.70 metros con acceso interno del Rancho "Las Animas" o "El Gavillero".

Al Poniente: 11.70 metros con el mismo Rancho "Las Animas" o "El Gavillero".

**SEGUNDO.-** Las naves del inmueble del dominio público, objeto del presente acuerdo, serán utilizadas por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, para proporcionar trabajo a preliberados de los Centros Preventivos del Estado de México.

**TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" .

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

### **EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno .del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. 2 fracción III 5 fracción IV y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

### **CONSIDERANDO**

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos de Tlalnepantla, ubicado en la avenida Hidalgo sin número, colonia La Romana! Tlalnepantla! México, como consta en la escritura pública número 37,016, volumen CCIX, de fecha 14 de septiembre de 1971, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 597, volumen 199, del libro primero, sección primera, de fecha 2 de enero de 1973.

2.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones del Titular del Ejecutivo Estatal, relativo al Programa de Desconcentración de Servicios, por oficio número SGG/CA/730/00, de fecha 17 de octubre del 2000, el Coordinador Administrativo de la Secretaría General de Gobierno, solicitó la disponibilidad de espacios en el municipio de Tlalnepantla, para la instalación de oficinas, archivo y bodega para la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría de Desarrollo Político, de la Subsecretaría de Seguridad Pública y de la Coordinación Administrativa.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, existen áreas en el inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos de Tlalnepantla, propiedad del Gobierno del Estado de México, con superficies de 875.00, 112.25 y 267.72 metros cuadrados, respectivamente, las cuales no se encuentran afectas al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física a las áreas del inmueble, determinando precedente su asignación a la Secretaría General de Gobierno para que las destine a oficinas, archivo y bodega de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría de Desarrollo Político, de la Subsecretaría de Seguridad Pública y de la Coordinación Administrativa.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos, con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a

las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINAN AL SERVICIO DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, TRES AREAS DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TLALNEPANTLA, UBICADO EN LA AVENIDA HIDALGO SIN NUMERO, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, MEXICO, CON SUPERFICIES DE 875.00, 112.25 Y 267.72 METROS CUADRADOS, RESPECTIVAMENTE, LOCALIZADAS EN LA PLANTA ALTA, SOTANO 1 Y SOTANO 2, PARA LA INSTALACION DE OFICINAS, ARCHIVO Y BODEGA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, DE LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO POLITICO, DE LA SUBSECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA.**

**PRIMERO.-** Se afectan al dominio público y se destinan al servicio de la Secretaría General de Gobierno, tres áreas de oficinas del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos de Tlalnepantla, ubicado en la avenida Hidalgo sin número! colonia La Romana, Tlalnepantla, México, con superficies de 875.00, 112.25 y 267.72 metros cuadrados, respectivamente, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Planta Alta de oficinas con una superficie de 875.00 metros cuadrados.

Al Noreste: 17.50 metros con oficina del Registro Público de la Propiedad.

Al Suroeste: 17.50 metros con pasillo.

Al Noroeste: 50.50 metros con jardinera interior y pasillo.

Al Sureste: 50.00 metros con pasillo.

Sótano 1 de archivo y bodega con una superficie de 112.25 metros cuadrados.

Al Noreste: Dos líneas de 1.22 y 9.00 metros con ducto y sanitario.

Al Suroeste: Dos líneas de 9.00 y 1.22 metros con cuarto de máquinas y ducto.

Al Noroeste: Tres líneas de 6.00, 6.20 y 1.80 metros con ducto, terreno natural y cuarto de máquinas.

Al Sureste: 17.00 metros con terreno natural.

Sótano 2 de archivo y bodega con una superficie de 267.72 metros cuadrados.

Al Noreste: 10.22 metros con terreno natural.

Al Suroeste: 10.22 metros con terreno natural.

Al Noroeste: 26.20 metros con terreno natural.

Al Sureste: 26.20 metros con terreno natural.

**SEGUNDO.-** Los espacios del inmueble del dominio público, objeto del presente acuerdo, serán utilizados para la instalación de oficinas, archivo y bodega de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría de Desarrollo Político, de la Subsecretaría de Seguridad Pública y de la Coordinación Administrativa.

**TERCERO.-** La Secretaría General de Gobierno, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

### **EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PENA NIETO  
(RUBRICA).**

**ENRIQUE PENA NIETO**, Secretario de Administración del Gobierno del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 17, 19 fracción IX, 37 y 38 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2 fracción II, 5 fracción IV y último párrafo y 44 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, y

### **CONSIDERANDO**

1.- Que el Gobierno del Estado de México es propietario del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, ubicado en la vía Morelos esquina Santa Clara, Cerro Gordo sin número, Ecatepec, México, como consta en la escritura pública número 36, volumen II, de fecha 30 de noviembre de 1976, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 153-156, libro primero, sección primera, volumen 336, de fecha 21 de abril de 1977.

2.- Que con el propósito de dar cumplimiento a las instrucciones del Titular del Ejecutivo Estatal relativo al Programa de Desconcentración de Servicios, con oficio sin número, de fecha 15 de diciembre del 2000, el Director General de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, solicitó la procedencia de la asignación de oficinas, del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, propiedad del Gobierno del Estado de México.

3.- Que de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente que forma parte del inventario del patrimonio inmobiliario del Estado, a cargo de la Dirección General de Control Patrimonial, en el inmueble de referencia existen dos áreas para oficinas con superficie de 276.00 y 77.00 metros cuadrados cada una, las cuales no se encuentran afectas al dominio público.

4.- Que la Dirección General de Control Patrimonial, llevó a cabo verificación física a las áreas del inmueble, determinando procedente su asignación a la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, para la instalación de oficinas.

5.- Que toda vez que se han cumplido los requisitos administrativos con base en las disposiciones de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, y siendo propósito del Ejecutivo del Estado, dar al patrimonio estatal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las áreas administrativas de la Administración Pública Estatal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien dictar el siguiente:

**ACUERDO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION POR EL QUE SE AFECTAN AL DOMINIO PUBLICO Y SE DESTINAN AL SERVICIO DE LA COMISION PARA LA REGULACION**

**DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, DOS AREAS PARA OFICINAS DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE ECATEPEC, UBICADO EN LA VIA MORELOS ESQUINA SANTA CLARA, ECATEPEC, MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 276.00 Y 77.00 METROS CUADRADOS CADA UNA, LOCALIZADAS EN LAS PUERTAS 213, 214 Y 217 PLANTA ALTA, PARA LA INSTALACION DE OFICINAS.**

**PRIMERO.-** Se afectan al dominio público y se destinan al servicio de la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, dos áreas para oficinas del inmueble denominado Centro de Servicios Administrativos de Ecatepec, ubicado en la vía Morelos esquina Santa Clara, Ecatepec, México, con una superficie de 276.00 y 77.00 metros cuadrados cada una, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Area para oficinas con una superficie de 276.00 metros cuadrados, localizada en las puertas 213 y 214 planta alta:

Al Noreste: 17.40 metros con vacío del edificio (estacionamiento).

Al Suroeste: Tres líneas de 11.50, 3.40 y 2.50 metros con la oficina del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y pasillo.

Al Sureste: Dos líneas de 13.30 y 10.10 metros con la oficina de la Delegación de Fiscalización, sanitario y pasillo.

Al Noroeste: Dos líneas de 17.00 y 6.40 metros con vacío del edificio (plazoleta) y oficina del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Area para oficinas con una superficie de 77.00 metros cuadrados, localizada en la puerta 217 planta alta:

Al Noroeste: Dos líneas de 4.00 y 9.30 metros con la oficina del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

Al Suroeste: Dos líneas de 8.30 y 5.00 metros con la oficina de Telecom y escalera.

Al Sureste: Dos líneas de 4.80 y 3.50 metros con la oficina de Telecom, escalera y pasillo.

Al Noreste: Dos líneas de 1.00 y 6.50 metros con la oficina del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y vacío del edificio (plazoleta).

**SEGUNDO.-** Las áreas del inmueble del dominio público, objeto del presente acuerdo, serán utilizadas por la Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, para la instalación de oficinas.

**TERCERO.-** La Comisión para la Regulación del Suelo del Estado de México, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Control Patrimonial, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil uno.

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION**

**LIC. ENRIQUE PENA NIETO  
(RUBRICA).**